



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Caseros- Entre Ríos*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 0332

VISTO:

La Ordenanza N° 311 HCD, Impositiva Anual 2019, donde en su Artículo 4° se refiere a un adicional al valor de la Tasa General Inmobiliaria para aquellas propiedades que cuenten con pavimento, ya sea rígido o flexible, en algunos de sus frentes;

La Ordenanza N° 272 HCD que implementa un sistema para la pavimentación de calles de la Planta Urbana con costo para el frentista;

El Expediente N° 001857; y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la Ordenanza N° 272 HCD resulta de la solicitud de los frentistas que mediante su adhesión superen el porcentaje establecido para su realización; pero podría existir la necesidad de pavimentar arterias que permitan el enlace con otras ya pavimentadas, o por otras cuestiones por las cuales el Municipio considere conveniente realizar este tipo de obras viales dando continuidad a la pavimentación de calles de la localidad, ya sea instado por el crecimiento como otras cuestiones de interés municipal;

Que es necesario articular la forma de comunicación al frentista como las posibilidades de pago de las obras a realizar; permitiendo el pago mediante la forma establecida por la Ordenanza N° 272 HCD o mediante lo previsto por la Ordenanza Impositiva Anual, Artículo 4°.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Declarar de UTILIDAD PÚBLICA la Obra de Pavimentación de calles en la Planta Urbana de la localidad que la Municipalidad de Caseros realice de acuerdo con la presente Ordenanza.

Artículo 2º) Autorícese al DEM a determinar mediante Decreto las calles que ejecutará en concordancia con la presente Ordenanza y comunicará a los frentistas sobre su realización.

Artículo 3º) Una vez finalizada la obra decretada emitirá el FINAL DE OBRA conjuntamente con la estructura de costos (Ordenanza N° 272 HCD, Art. 3º) y comunicará a los frentistas la finalización de ésta, como así también los costos para cada uno de ellos y la posibilidad de cancelación mediante lo estipulado por Ordenanza N° 272 HCD, Artículo 23º, inciso b) bajo el concepto de “Contribución por Mejoras” o de acuerdo a lo que prevé la Ordenanza Impositiva en su Artículo 4º bajo el concepto de “Adicional”.-

Artículo 4º) Si el frentista opta por la cancelación de su frente mediante la adhesión prevista por Ordenanza N° 272 HCD, el Departamento Ejecutivo Municipal celebrará contrato por la forma de pago escogida.

Artículo 5º) Si el frentista opta por la inclusión del adicional a la Tasa General Inmobiliaria, éste será incorporado a la TGI a partir del siguiente vencimiento de la misma.

Artículo 6º) En caso de que el frentista no se pronuncie sobre las opciones del Artículo 3º de la presente, se considerará que el mismo opta por la inclusión del adicional previsto por la Ordenanza Impositiva, Artículo 4º.

Artículo 7º) Autorícese al DEM a reglamentar, en cuanto a procedimiento a implementarse en cuestiones no contempladas en la presente norma.

Artículo 8º) Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 117/19DEM](#) – Fecha: 01/10/2019